

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
EJECUTANTE	WALTER ANTONIO RIQUETT PAUT
EJECUTADO	• COLPENSIONES • PROTECCIÓN • PORVENIR
RAD. EJECUTIVO	05001 31 05 024 2022 00080 00
CONEXO AL	05001 31 05 007 2020 00017 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	SE TERMINA EL PROCESO POR PAGO

Por economía procesal y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 104, Inciso 3º del C.P.T.S.S., y teniendo en cuenta que en este proceso se entregó a título Judicial por valor de **\$3.500.000**, correspondiente al valor de las costas procesales a cargo de **PROTECCIÓN** del proceso ordinario laboral 05001 31 05 007 2020 00017 00, respecto de las cuales se libró mandamiento de pago y consultado el aplicativo de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se encuentran a disposición del presente proceso, del siguiente Depósito Judicial:

TÍTULO NUMERO	VALOR
413230003857764	\$500.000

Se advierte que, con el título judicial constituido en favor de la parte ejecutante, se paga la obligación en su totalidad a cargo de **PORVENIR S.A**, por ende, es procedente declarar la terminación del proceso por pago, conforme a lo estipulado en el artículo 461 del C.G. del P., aplicable al área laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO ORDENAR el pago de la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, al ejecutante con el producto del depósito judicial # **413230003857764**, por concepto de costas y agencias en derecho del proceso Ordinario Laboral a cargo de **PORVENIR** con radicación No. 05001 31 05 007 2020 00017 00.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso por pago.

TERCERO: En firme este proveído, archívese definitivamente el proceso, previo el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7674ce88e1db7e77b23a86234c9c37c24da07016ece99ac2607b09780735515e**

Documento generado en 21/10/2022 11:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>